

9) Por último, sostiene que el Tribunal General incurrió en error al desestimar las alegaciones del recurrente en casación en relación a que se había vulnerado su derecho de propiedad y a que el Reglamento no estaba justificado y era desproporcionado en la medida en que le era de aplicación.

(¹) Reglamento (CE) n° 194/2008 del Consejo, de 25 de febrero de 2008, por el que se renuevan y refuerzan las medidas restrictivas aplicables a Birmania/Myanmar y se deroga el Reglamento (CE) n° 817/2006 (DO L 66, p. 1).

Recurso interpuesto el 29 de julio de 2010 — Comisión Europea/República de Finlandia

(Asunto C-380/10)

(2010/C 260/16)

Lengua de procedimiento: sueco

Partes

Demandante: Comisión Europea (representantes: A. Alcover San Pedro y K. Nyberg, agentes)

Demandada: República de Finlandia

Pretensiones de la parte demandante

— Que se declare que la República de Finlandia ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 2007/2/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2007, (¹) por la que se establece una infraestructura de información espacial en la Comunidad Europea (Inspire) al no adoptar, en relación con el archipiélago de Åland, las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento dicha Directiva o, al menos, al no comunicar a la Comisión tales disposiciones.

— Que se condene en costas a la República de Finlandia.

Motivos y principales alegaciones

El plazo para adaptar el ordenamiento jurídico interno a la Directiva expiró el 14 de mayo de 2009.

(¹) DO L 108, p. 1.

Petición de decisión prejudicial planteada por la Supreme Court (Irlanda) el 6 de agosto de 2010 — J. McB./L.E.

(Asunto C-400/10)

(2010/C 260/17)

Lengua de procedimiento: inglés

Órgano jurisdiccional remitente

Supreme Court

Partes en el procedimiento principal

Demandante: J. McB.

Demandada: L.E.

Cuestión prejudicial

¿Impide el Reglamento (CE) n° 2201/2003 (¹) del Consejo, de 27 de noviembre de 2003, relativo a la competencia, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia matrimonial y de responsabilidad parental, por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1347/2000, (²) tanto si se interpreta con arreglo al artículo 7 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea como de otro modo, a un Estado miembro exigir en su ordenamiento jurídico que el padre de un menor que no está casado con la madre debe obtener una orden de un tribunal competente que le conceda la guarda y custodia con el fin de considerar que tiene los «derechos de custodia» que determinan el carácter ilícito del traslado de ese hijo desde su Estado de residencia habitual, a efectos del artículo 2, apartado 11, de dicho Reglamento?

(¹) Reglamento (CE) n° 2201/2003 del Consejo, de 27 de noviembre de 2003, relativo a la competencia, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia matrimonial y de responsabilidad parental, por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1347/2000 (DO L 338, p. 1).

(²) Reglamento (CE) n° 1347/2000 del Consejo, de 29 de mayo de 2000, relativo a la competencia, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia matrimonial y de responsabilidad parental sobre los hijos comunes (DO L 160, p. 19).